

Declaración de necesidad de ocupación e imposición de servidumbre y urgente ocupación de bienes y derechos
III.A.261

De acuerdo con lo establecido por la Ley 10/1966 de 18 de Marzo y a los efectos previstos en el Reglamento para su ejecución, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de necesidad de ocupación y urgente ocupación de bienes y derechos, solicitado por Electra de Logroño, S.A. para la instalación de variante de las líneas "Arco-Vapor" (tramos "Yagüe-La Isla" y "Gaunas") y enlaces

con instalaciones actuales en término municipal de Logroño, cuya declaración en concreto de utilidad pública le fue concedida por esta Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio con fecha 24-1-90, publicándose a continuación la relación completa e individualizada de los interesados y bienes afectados, con los que el peticionario no ha podido llegar a un acuerdo o indemnización amistosa.

RELACION DE PROPIETARIOS CON LOS QUE NO SE HA LLEGADO A UN ACUERDO

Nombre	Domicilio	N.º de finca	Término municipal	Paraje	Apoyos	Superficie Ap. m.²	Longitud vuelo m.	Linderos en sentido línea: anterior y posterior
Juliana Amas García y Hnos.	Logroño, Avda. Burgos, 128	5	Logroño	Malhumos	--	--	20	Agrícola Riojana, S.A. y Pasada Herradura
Juliana Amas García y Hnos.	Logroño, Avda. Burgos, 128	7	Logroño	Valdegastea	--	--	50	Pasada Herradura y Agrícola Riojana, S.A.
Rosa M.ª Aguirre Berges y otros	Logroño, M. de Vallejo, 2. 4.º	9	Logroño	Valdegastea	1	2.82	190	Agrícola Riojana, S.A. y J. Díez de Cerio
Rosa M.ª Aguirre Berges y otros.	Idem. anterior	11	Logroño	Valdegastea	--	--	100	Jesús Díez de Cerio y Camino de Valdegastea
Juan Martínez de Ouel	Logroño, C/Valdegastea (Congelados)	13	Logroño	Valdegastea	--	--	20	Camino Valdegastea y Ayuntamiento de Logroño
Juan Martínez de Ouel	Idem. anterior	15	Logroño	Valdegastea	--	--	130	Ayuntamiento de Logroño y Hdos. Ciriaco Martínez
Mariano y Emiliano Muro Angulo	Logroño, C/ Cristo, 12	17	Logroño	Valdegastea	1	3.34	90	Hdos. Ciriaco Martínez y Rogelio Bujanda
Mario San Juan Yustes y Hnos.	Logroño, Avda. Colón, 3. 6.º lz.	20	Logroño	Valdegastea	2	3.56	120	Rogelio Bujanda y Rogelio Bujanda
Unión con línea al C.T. "Yagüe"								
Jesús, Julio e Ildelfonsa Mendoza Vicante	Logroño, C/Obispo Blanco Najera, 5. 4.º C. (Don Jesús)	4	Logroño	Valdegastea	1	1.77	60 (1)	Caja Rioja y Angel Blanco

(1) En esta parcela existen dos líneas que se desmontarán cuando se haga la proyectada, siendo su longitud de 50 y 70 mts.

Lo que se hace público a fin de que los afectados por la imposición de la servidumbre, dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio y hasta el momento del levantamiento de acta previa, puedan aportar por escrito los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 16-12-1954, así como dentro del citado plazo de quince días, formular las alegaciones procedentes, por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento aprobado

por Decreto 2619/1966, en escrito triplicado ante esta Dirección General, sita en calle Villamediana, 17-1ª planta, haciendo referencia al expediente AT-21.067.

Los propietarios afectados podrán recabar, a través de esta Dirección General que el peticionario les facilite los demás datos que consideren precisos para la identificación de sus bienes.

Logroño, 24 de Abril de 1990.— El Director General de Industria y Turismo, José Antonio Álvarez de Eulate.

Declaración de la necesidad de ocupación a efectos de servidumbre de paso de una finca para establecer una instalación eléctrica
III.A.262

VISTO el expediente nº AT-21.113, instruido a instancia de Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono Sar. Lázaro, s/n, solicitando la declaración de necesidad de ocupación para la imposición de servidumbre de paso, para el establecimiento de centro de transformación intemperie denominado "Cementerio" y línea aérea a 13/20 KV, en término municipal de Abalos.

RESULTANDO que por la Resolución de esta Consejería, de fecha 1-12-89 fue declarada la utilidad pública de la instalación precitada, siendo publicada esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado nº 16 de fecha 18-1-90 y en el Boletín Oficial de La Rioja nº 1 de fecha 2-1-90.

RESULTANDO que para la ejecución de la Resolución citada es preciso la necesidad de ocupación a efectos de servidumbre de paso sobre el predio que seguidamente se cita:

Parcela nº 2.— Cooperativa San José Obrero (representante D. Julio Ruiz Puelles), con domicilio en Abalos, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

Vuelo sobre 20 m. de tres conductores a altura superior a la reglamentaria siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 m. y colocación de una apoyo de hormigón que ocupa una superficie de 0,81 m2.

RESULTANDO que de los extremos anteriores se ha dado la publicidad reglamentaria, apareciendo en el diario La Rioja del jueves día 22-2-90 y en el Boletín Oficial de La Rioja nº 29 de fecha 6-3-90, así como habiendo sido comunicada directamente a los interesados.

RESULTANDO que en el plazo establecidos al efecto no ha tenido entrada escrito alguno de alegaciones no aportando datos para rectificar posibles errores en los datos de la parcela descrita.

VISTOS la Ley 10/1966, de 18 de Marzo y su Reglamento de aplicación aprobada por Decreto 2619/1966, de 20 de Octubre, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958.

CONSIDERANDO que la finca afectada no reúne ninguna de las características señaladas por los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de Octubre, que pueda eximirle de la imposición de servidumbre forzosa de paso.

Esta Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden de Ministerio de Industria de 1º de Febrero de 1968 y de conformidad con lo dispuesto en el citado Decreto 2619/1966, acuerda declarar la necesidad de ocupación a efectos de

servidumbre de paso, de la finca anteriormente señalada, para el establecimiento de centro de transformación intemperie denominado "Cementerio" y línea aérea a 13/20 KV en término municipal de Abalos.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de su recepción.

Logroño, 25 de Abril de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública
III.A.263

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente nº AT-21.120 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, calle Polígono San Lázaro, s/n, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13,2 KV, en Anguiano, centro de transformación "Calle Nueva", de 250 KVA y red de distribución en baja tensión.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 25 de Abril de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.